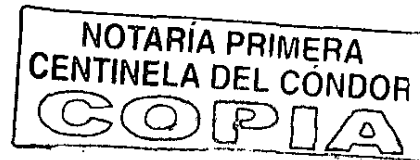


**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA
DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SONDORA
S.A."**

CUANTIA: 1,100.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 0838

FACTURA NÚMERO: 010161



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor,
Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy lunes
cinco de Noviembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Wilson
Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores:
VICTOR MANUEL BELTRAN HERRERA, de estado civil soltero;
EDWIN RODRIGO GAONA LABANDA, de estado civil soltero;
JUAN CARLOS GAONA LABANDA, de estado civil casado;
LORGIO LEOVIGILDO MOROCHO QUEZADA, de estado civil
casado; JOSÉ ANTONIO OCHOA JARAMILLO, de estado civil
soltero; MANUEL ASUNCION PAQUI TENE, de estado civil casado;
PEDRO SARANGO JUMBO, de estado civil divorciado; KLEVER
SALINAS CUEVA, de estado civil casado; IVÁN PATRICIO
TINIZARAY TORRES, de estado civil casado; ÁNGEL FRANCISCO
LEÓN RODRÍGUEZ, de estado civil soltero; y, FLORITZA MARÍA
GUAYLLAS MACAS, de estado civil soltera, por sus propios



derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad, Parroquia y Cantón Paquisha, en tránsito por esta ciudad y Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase elevar e insertar la presente minuta de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A." de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: VICTOR MANUEL BELTRAN HERRERA, soltero, con cédula de identidad número 190043970-7; **2.- EDWIN RODRIGO GAONA LABANDA**, soltero, con cédula de identidad número 190059473-8; **3.- JUAN CARLOS GAONA LABANDA**, casado, con cédula de identidad número 190041166-9; **4.- LORGIO LEOVIGILDO MOROCHO QUEZADA**, casado, con cédula de identidad número 010310205-9; **5.- JOSÉ ANTONIO OCHOA JARAMILLO**, soltero, con cédula de identidad número 190006615-8; MANUEL ASUNCION PAQUI TENE, casado, con cédula de identidad número 190022382-5; **7.- PEDRO SARANGO JUMBO**, divorciado, con cédula de identidad número 190039044-2; **8.- KLEVER SALINAS CUEVA**, casado, con cédula de identidad número 190028841-4; **9.- IVÁN PATRICIO TINIZARAY TORRES**,



casado, con cédula de identidad número 110348368-9; 10.- ANGE

FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ, soltero, con cédula de identidad
número 190042705-3; y, 11.- FLORITZA MARÍA GUAYLLAS
MACAS, soltera, con cédula de identidad número 190063477-3.

Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad,
Parroquia y Cantón Paquisha, de la Provincia de Zamora Chinchipe,
con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para
establecer esta Compañía, quienes comparecen con su propios
derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir
la constitución de la "COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL
TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.", que se registrá
por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA**
CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL
TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A."- **CAPITULO**
PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
DURACION.- ARTICULO UNO: NOMBRE.- La Compañía llevará el
nombre de: "COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE
SOMBRA DORADA SOMDORA S.A."- **ARTICULO DOS:**
DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es en la ciudad,
parroquia y Cantón Paquisha, de la Provincia de Zamora Chinchipe.
ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte Comercial en Taxis Convencionales a
nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta



tería.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por

la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO:**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía, es por treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO:**

DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO,

RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El

capital suscrito es de MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,100.00 USD), dividido en MIL CIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA.

Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los



accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de las acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las



utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La

Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN**

UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La

Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria

a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente



convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.-

ARTICULO QUINCE: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria y no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.-

ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta



General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía nombra; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la



Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.-

ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS:**

DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo



suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un

Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.**- La

convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la

Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los

miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El

quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus

integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del

Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre,

y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a

consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en

el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles

a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de

hipoteca de cualquier otro gravamen que limité el dominio o

posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d)

Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos

y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la

cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento

económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de

la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo

a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h)

Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de

Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas

legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y



condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente



verificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Las demás que le señale la Ley de

Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.-

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO**

VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en

forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d) Gestionar,

planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; f) Suscribir el nombramiento del

Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y

Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de

12



acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas; I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; II) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; III) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, IV) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,



especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías

y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO:**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES:

DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto en este

Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y**

CUATRO: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO:**

AUDITORIA EXTERNA.- En todo lo que se refiere la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO:**

OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO

Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-

Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en Taxis Convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y**

SIETE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los



competentes organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El capital suscrito por los accionistas es de **MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,100.00 USD)**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme lo demuestra en el detalle siguiente: -----

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO ACCIONES
VICTOR MANUEL BELTRAN HERRERA	\$ 100.00	\$ 30.00	\$ 70.00	100
EDWIN RODRIGO GAONA LABANDA	\$ 100.00	\$ 30.00	\$ 70.00	100
JUAN CARLOS GAONA LABANDA	\$ 100.00	\$ 30.00	\$ 70.00	100
LORGIO LEOVIGILDO MOROCHO QUEZADA	\$ 100.00	\$ 30.00	\$ 70.00	100
JOSÉ ANTONIO OCHOA JARAMILLO	\$ 100.00	\$ 30.00	\$ 70.00	100



MANUEL ASUNCION PAQUI TENE	\$.100.00	\$ 30.00	\$.70.00	100
PEDRO SARANGO JUMBO	\$.100.00	\$ 30.00	\$.70.00	100
KLEVER SALINAS CUEVA	\$.100.00	\$ 30.00	\$.70.00	100
IVÁN PATRICIO TINIZARAY TORRES	\$.100.00	\$ 30.00	\$.70.00	100
ÁNGEL FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ	\$.100.00	\$ 30.00	\$.70.00	100
FLORITZA MARÍA GUAYLLAS MACAS	\$.100.00	\$ 30.00	\$.70.00	100
TOTAL	\$. 1.100,00	\$. 330.00	\$. 770.00	1.100

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja S.A., que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- Se adjunta como documento habilitante la Resolución Numero D26-CJ-D19-2012-ANT, emitida, por la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha veintisiete de Agosto del año dos mil doce, en cual RESUELVE, emitir informe favorable Previo para la Constitución Jurídica de la Compañía "TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.." con domicilio en la ciudad, Parroquia y cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe.- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449101
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORITZA MARIA GUAYLLAS MACAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2012 12:06:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-019-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No.704 de fecha 23 de agosto de 2011, la compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial en Taxis Convencionales cuya denominación es "**COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMBORA S.A.**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales en denominada "**COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMBORA S.A.**" con domicilio en parroquia Paquisha, cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	VICTOR MANUEL BELTRAN HERRERA	190048970-7
2	EDWIN RODRIGO GAONA LABANDA	190059473-8
3	JUAN CARLOS GAONA LABANDA	190041166-9
4	LORGIO LEOVIGILDO MOROCHO QUEZADA	010310205-9
5	JOSE ANTONIO OCHOA JARAMILLO	190006615-8
6	MANUEL ASUNCION PAQUI TENE	190022382-5
7	PEDRO SARANGO JUMBO	190039044-2
8	KLEVER SALINAS CUEVA	190028841-4
9	IVAN PATRICIO TINIZARAY TORRES	110348368-9
10	ANGEL FRANCISCO LEON RODRIGUEZ	190042705-3
11	FLORITZA MARIA GUAYLLAS MACAS	190063477-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-019-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMBORA S.A."



La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Taxis Convencionales a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

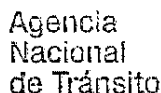
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución No. 107-DIR-2010-CNTTTSV, efectuada el día 15 de julio de 2010, resuelve "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico No. 001-NSTP-DT-2010-CPTTTSVZCH de fecha 22 de marzo de 2010, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Zamora Chinchipe, acogéndose a la Resolución No. 107-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 15 de julio de 2010, mediante Oficio No. 0186-DP-2012-UAPTZCH de 27 de abril de 2012, emite Informe Técnico favorable No. 002-CJ-DT-2012-UATTTSVZCH de 12 de abril de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 042-CJ-2012-APCRTTTSVZCH de 12 de abril de 2012, para el Informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales **"COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1614-DJ-ANT-2012 de fecha 14 de agosto de 2012, e Informe No. 804-DAJ-019-CJ-2012-ANT de 09 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada **"COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada **"COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA S.A."**, con domicilio en parroquia Paquisha, cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de agosto de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-019-2012-ANT

"COMPANIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A

www.elsevier.com

S.A. [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA DEL
BANCO DE LOJA EN YANTZAZA**

CERTIFICA:



Que la compañía en formación "**COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.**" Realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 31 de octubre de 2012, por el valor **TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 330.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO USD\$
Beltran Herrera Víctor Manuel	30.00
Gaona Labanda Edwin Rodrigo	30.00
Gaona Labanda Juan Carlos	30.00
Morocho Quezada Lorgio Leovigildo	30.00
Ochoa Jaramillo José Antonio	30.00
Paqui Tene Manuel Asunción	30.00
Sarango Jumbo Pedro	30.00
Salinas Cueva Klever	30.00
Tinizaray Torres Iván Patricio	30.00
León Rodríguez Ángel Francisco	30.00
Guayllas Macas Floritza María	30.00
TOTAL	330.00

Atentamente,

BANCO DE LOJA



**BANCO DE LOJA
AGENCIA YANTZAZA**

**Francisco Hidalgo
JEFE COMERCIAL**

Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

SEÑOR NOTARIO:



Doctor: Reinaldo Paz Sisalima, ABOGADO.- En libre ejercicio profesional con Matricula 11-2002-8 del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia (F.A.C.N.J.), pido a Usted Señor Notario, sírvase protocolizar la presente CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A., a favor de la "COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.- Cuyo documento adjunto a la presente.-

Atentamente.-

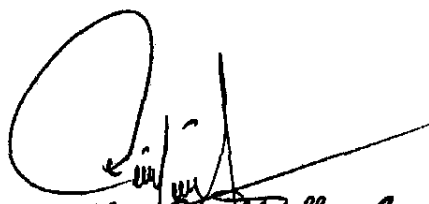

Doctor Reinaldo Paz Sisalima
ABOGADO
MAT. NRO. 11-2002-8 F.A.C.N.J.

ESCRITURA NÚMERO: 0837

FACTURA NÚMERO: 010159

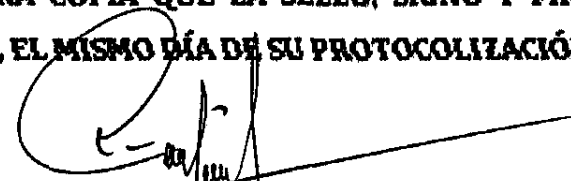


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL CON MATRÍCULA NUMERO 11-2002-8 DEL FORO ABOGADOS (F.A.)- Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL: OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A., A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, SE ADJUNTA LA RESPECTIVA PETICIÓN.- ZUMBI, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-


Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ZUMBI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-


Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



W. V. N. A.



autorización para operar dentro del transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.- 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. 4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.- 5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.- Queda autorizado, el señor: **ÁNGEL FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ**, para que realice todos los trámites legales hasta la Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DOS GUION OCHO (11-2002-8), DEL FORO DE ABOGADOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA (C.N.J.).- Para la celebración de la presente escritura se



servaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican
y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

1900489707

190042705-3

1900594738

190063477-3

1900411669

1900066158

190310205-9

190022382-5

190028841-4

1900390442

1903183689

El Notario.



REGISTRADURÍA MERCANTIL DEL CANTÓN PAQUISHA

Paquisha, veinte de diciembre del dos mil doce.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Art. 2do. Lit. b) de la resolución aprobatoria SC. DIC.L.12. 116, procedo a inscribir la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DURADA SOMBURA S.A.** bajo la partida numero **diecisiete (17)**, repertorio **diecisiete (17)**, juntamente con la escritura pública de Constitución de fecha cinco de noviembre del dos mil doce.

Paquisha, 2012-12-20

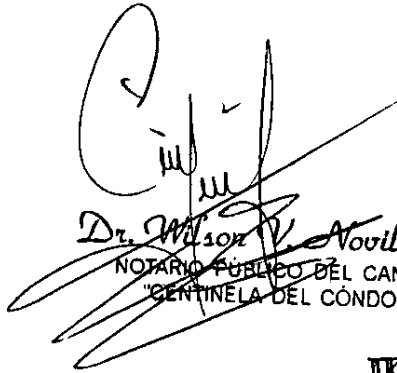

Dr. Víctor Arturo Balcázar Román.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



ZÓN: DOY FE.- Que la presente copia de Escritura de Constitución de la Compañía de Taxi Terminal Terrestre Sombra Dorada Somdora S.A., la misma que obra de veinticinco fojas útiles, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición del señor: Ángel Francisco León Rodríguez, con cedula de identidad numero 1900427053, en fe de ello confiero esta primera, segunda y tercera copia, que la sello signo y firmo en la ciudad de Zumbi, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil doce.- El Notario.-




Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



W. V. N. A.



DOCTOR WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO:
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON
CENTINELA DEL CONDOR.- DOY FE: *Que dando*
cumplimiento a lo dispuesto por la señora: DOCTORA
CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE LOJA, en resolución numero
SC.DIC.L.12.447, de fecha siete de Diciembre del año
dos mil doce, procedo a sentar razón de esta Resolución,
al margen de la matriz correspondiente, en donde se
aprueba la Constitución de la Compañía: "COMPAÑÍA DE
TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SONDORA
S.A..- Particular del cual dejo constancia para los fines
consiguientes.- Zumbi a los diecinueve días del mes de
Diciembre del año dos mil doce.- El Notario.-

Dr. Wilson Vinicio Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



W. V. N. A.

Ra....

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.254

Denominación: COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Primero					Fecha: 05/Noviembre/2012				
Fecha de Constitución: 05/Noviembre/2012					Notario: Primero				
Domicilio: PAQUISHA provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 1100				
Representante:					Abogado: REINALDO PAZ				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 06/Diciembre/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

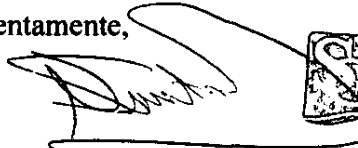
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CENTINELA DEL CONDOR, el 05/Noviembre/2012 .

Atentamente,


 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
UNIDAD JURIDICA**
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.213

VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12.

2182

Loja, 27 DIC. 2012

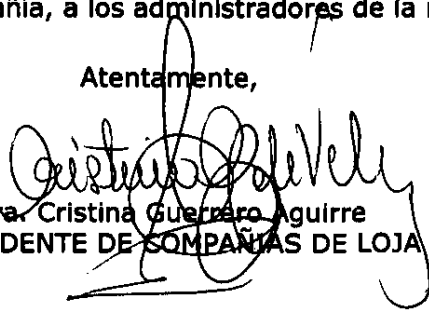
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SONDORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA